NOTA DNCP/DNC N°11012/ 2016

Asunción, 02 de mayo de 2016

Señora
Sonia Sánchez, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Subsecretaria de Estado de Tributación
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO SERVICIO DE TRANSPORTE Y ATESORAMIENTO DE CAUDALES PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310706 EN FECHA 27/04/16. -ID 306481-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** en cuanto a los requisitos mínimos visualizamos la siguiente indicación: "*...En los últimos 3 años (2012, 2013, 2014)*"; solicitamos a la Convocante subsanar dicha indicación atendiendo a que los últimos 3 años corresponden al (2013, 2014 y 2015).

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica"** visualizamos la siguiente indicación: *"El oferente deberá contar con la cantidad mínima de 10 (diez) vehículos blindados"*. Al respecto consultamos cual es el objeto de indicar una dotación mayor al mínimo establecido en el artículo 45 inc. b de la Ley Nº 5.424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA".

3. **En la Sección II –Criterios de Evaluación- "Margen de Preferencia"** Si bien se ha indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, el porcentaje correcto de margen de preferencia, la aplicación del mismo no se realizará a favor de *productos* de procedencia nacional, sino *servicios*, considerando la naturaleza del llamado. En tal sentido, solicitamos a la convocante aclarar tal situación en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo reglamentado por la **Ley 4.558/2011.**

4. **En la sección II –Criterios de Evaluación- "Criterio para desempate de ofertas**" indican: *"En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada ..."*. Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elisa Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio estimado correspondiente al servicio pretendido.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML